



INFOME SECRETARIAL: Inírida – Guainía cuatro (04) octubre de dos mil veintiuno (2021) al Despacho del señor Juez paso la presente solicitud de matrimonio civil, radicado bajo el número 940014089002 – 2021 – 00123– 00. **INFORMANDO:** Que por reparto fue recibido en la Secretaría del Despacho la presente solicitud de matrimonio civil, encontrándose para resolver lo pertinente a su admisión. Sírvase proveer.


GLENDAM. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA – GUAINÍA

Inírida. – Guainía- trece (13) OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

CONSIDERACIONES

Siendo competente éste despacho conforme lo dispuesto en el Art. 17 numeral 3 del C.G.P. para conocer de la solicitud de Matrimonio Civil elevada por el señor FIDEL CRISTOBAL GONZALEZ YAVINAPE identificado con cedula de ciudadanía a No 1.119.866.175 expedida en puerto Colombia -Guainía y la señora OLIVIA MARIA CAHRRY ALFENO, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.981.923 expedida en Puerto Gaitán - Meta, atendiendo las previsiones expuestas, en el decreto legislativo 806 de 04 de junio de 2020. Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), que deroga los artículos numerales 3 art 17, 126, 128 y algunas expresiones de los artículos 129, 130, 133 y 136 del C. Civil, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

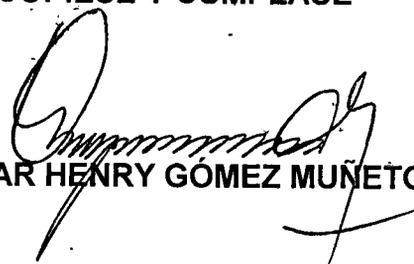
DISPONE

1.- **ADMITIR** la solicitud de **MATRIMONIO CIVIL** formulada por los señores **FIDEL CRISTOBAL GONZALEZ YAVINAPE y OLIVIA MARIA CHARRY ALFENO**, identificados con las CC Nos. 1.119.866.175 y 30.981.923, expedidas en Puerto Colombia- Guainía y Puerto Gaitán – Meta, respectivamente, en consecuencia, señalase para el día **veintidós (22) de octubre de 2021 a las 8:00 A.M.**, fecha en la que deberán comparecer los contrayentes con dos testigos (Art. 135 del C. Civil) y sus respectivos documentos de identificación.

2.- **INFÓRMESE** la anterior determinación a los contrayentes y sus testigos, para que asistan el día y hora señalados a la diligencia de Matrimonio Civil.

CÓPIESE Y CÚMPLASE

El Juez,


OSCAR HENRY GÓMEZ MUÑETON

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA GUAINIA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>El presente Auto se notifica por Estado Nº <u>88</u> en la fecha, <u>14-10-</u> <u>2021</u></p> <p>GLENDAM. CASTILLO CASTILLO Secretaria</p>
